

**23828** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se autoriza al centro de Educación Infantil «San Francisco de Asís», de La Puebla (Baleares), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo.*

Vista la solicitud presentada por doña Catalina Rosselló Rigo, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «San Francisco de Asís», domiciliado en la calle Luna, número 15, de La Puebla (Baleares) sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo que, unida a las dos unidades anteriormente autorizadas, por Orden de 25 de octubre de 1994, daría lugar a un centro de tres unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «San Francisco de Asís», domiciliado en la calle Luna, número 15, de La Puebla (Baleares), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 21 puestos escolares, que unidos a los 80 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 101 puestos escolares y tres unidades. No obstante, el centro a partir del curso escolar 2000/2001 deberá ajustar su capacidad a tres unidades con 71 puestos escolares, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, de fecha 1 de septiembre de 1995, por la que se aprueba el proyecto de obras del centro de Educación Secundaria Obligatoria.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación, NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden del 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado», del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**23829** *ORDEN de 20 de septiembre de 1995 por la que se autoriza al centro de Educación Infantil «Jesús Maestro», de Madrid, la ampliación de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo.*

Vista la solicitud presentada por doña María del Carmen Pérez de Camino Palacios, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Jesús Maestro», domiciliado en la calle Juan Vigón, número 8, de Madrid, sobre ampliación de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo que, unidas a las seis unidades anteriormente autorizadas, por Orden de 9 de julio de 1992, daría lugar a un centro de nueve unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Jesús Maestro», domiciliado en la calle Juan Vigón, número 8, de Madrid, la ampliación de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 75 puestos escolares, que unidos a los 240 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 315 puestos escolares y nueve unidades. No obstante, el centro a partir del curso escolar 2000/2001 deberá ajustar su capacidad a nueve unidades con 225 puestos escolares, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, de fecha 1 de septiembre de 1995, por la que se aprueba el proyecto de obras del centro de Educación Infantil.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación, NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27

de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden del 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado», del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**23830** *ORDEN de 6 de octubre de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil «Trébol», de Collado-Villalba (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Henar Fernández Alia, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, primer ciclo, que se denominaría «Trébol», a ubicar en la calle Modesto Romero, número 13, de Collado-Villalba (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Trébol».

Persona o entidad titular: María del Henar Fernández Alia.

Domicilio: Calle Modesto Romero, número 13.

Localidad: Collado-Villalba.

Municipio: Collado-Villalba.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Dos unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la Orden de 16 de noviembre de 1994.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.